



AVISO

Addenda al Documento de Precalificación para Seleccionar las EAI's del SIACAP, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 2– 2010 homologado el 11 de febrero de 2010

1. **Página 7. Punto 1.2. Queda así:** Desde las 9:00 hasta la 1:00 p.m. del día 26 de marzo de 2010.
2. **Página 7. Punto 1.6. Donde se lee 1° de marzo, queda: 25 de marzo.**
3. **Página 8. Punto 1.6. Donde se lee:** ldelgado@siacap.gob.pa, se agrega cbotello@siacap.gob.pa. Las respuestas a estas consultas serán remitidas a los interesados a más tardar el 25 de marzo de 2010.
4. **Página 8. Punto 1.7.** Se adiciona al segundo párrafo, el texto que **queda así:**

En caso de Sociedades Anónimas que coticen en Bolsas de Valores u otro mercado organizado, las mismas deberán contar con el certificado de la Comisión Nacional de Valores de Panamá. Para la certificación de accionistas de Sociedades Administradoras de Inversiones se utilizará como modelo el Formulario DMI-3 de CONAVAL. De no ser así, se regirán por lo que establece el artículo 9 de la Ley 69 de 2009, que adiciona el artículo 24-A a la Ley 22 de 2006.

5. **Página 11. El Punto 1.12.6 queda así:** Una vez entregados los sobres o cajas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas cuando lo consideren necesario.
6. **Página 14. En el Formulario Control – Recepción de Documentos. N° 4 queda así:** Pacto Social y se corre la nomenclatura un número quedando como N° 5 Certificación del Registro Público; y se agrega N° 16. Formulario de Certificación CONAVAL (si aplica); N° 17. Certificación de Accionistas refrendado por el Presidente o Secretario de la Sociedad (se utilizará el texto del Formulario DMI-3 de la CONAVAL)

Se agrega una nota de página que **queda así:** En caso que el participante haga su postura como consorcio accidental, cada una de las sociedades participantes deberá aportar la documentación legal contemplada en el Formulario Control-Recepción de Documentos. Pacto Social, Certificado del Registro Público, Paz y Salvo Nacional, Paz y Salvo de la CSS y Requisitos financieros.

7. **Página 14.** En el Formulario Control- Recepción de Documentos. Donde dice: Aviso de Operación, **queda así:** Licencia Comercial o Aviso de Operación.
8. **Página 15.** En el Formulario de Criterios de Evaluación, el N° 3 **queda así:** Tiene experiencia en administrar el equivalente mínimo de B/.125 millones de balboas en portafolios de inversiones.
9. **Página 15.** En el Formulario de Criterios de Evaluación, el N° 2 **queda así:** Tiene Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX, Capítulo IV del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999.
10. **Página 18. Punto 1.18.4, queda así:** Contra la decisión adoptada en este acto por la Comisión Evaluadora, procede recurso ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme a la Ley 22 de 2006.
11. **Página 21. Punto 2.1.2** donde dice “abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de SIACAP” **queda así:** “abrir y mantener cuentas bancarias a nombre de la **EAI/ PARA LOS FONDOS DEL SIACAP**”.
12. **Página 21. Punto 2.1.5 queda así:** Apertura de cuentas de custodios separadas en el Banco Nacional de Panamá o en los custodios autorizados por el CODA y mantener en dichos custodios, al menos el noventa y ocho por ciento (98.0%) del valor de los títulos representativos de los recursos del SIACAP, bien sea físicamente o bajo el mecanismo de anotación en cuenta. Tales valores deben estar debidamente segregados con los detalles necesarios para identificar debidamente cada instrumento. Los títulos que representan el 2.0% restante deberán ser protegidos por fianzas o pólizas de seguro que garanticen el repago en caso de pérdidas, de ser custodiados por las propias entidades Administradoras de Inversiones.
13. **Página 22. Punto 2.1.11 queda así:** Presentar informes financieros mensuales de los fondos administrados por la Entidad Administradora de Inversiones. Adicionalmente los estados financieros anuales de la entidad Administradora de Inversiones (EAI) debidamente auditados por una firma independiente de auditores y toda la información y documentación que sea



necesaria para realizar la auditoría de cuentas y de manejo de los recursos del SIACAP (procesos operativos, de sistemas, archivos y registros a través de los cuales se manejan estos recursos que deben respaldar las cuentas contables, auxiliares y demás registros), tal como lo establece el Reglamento.

14. **Página 27. El Punto 3.1.4 queda así:** Copia del Pacto Social con sus modificaciones (Formulario 4) y Certificación integral de la Sociedad
 - 3.1.4.1 Copia del Pacto(s) Social(es) con sus modificaciones
 - 3.1.4.2 Certificación integral de la Sociedad, expedida por el Registro Público.
15. **Página 28. El Punto 3.2.1.2 queda así:** Señale el valor de los fondos administrados, mínimo o su equivalente a 125 millones de balboas en portafolios de inversiones.
16. **Página 29. Se agregó el Punto 3.2.1.8:** Tiene Licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX, Capítulo IV del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999.
17. **Página 34. Formulario N°1,** donde dice Para ello adjuntamos los documentos siguientes: ..., **queda así:** Se adjuntan los documentos requeridos en el Formulario Control- Recepción de Documentos, excluyendo el mismo documento de Solicitud de Precalificación a página 14.
18. **Página 38. Formulario N° 3, queda así:** "...en el Acto de Licitación Pública Internacional N° 2-2010 para la Selección de la Entidad Administradora de Inversiones del SIACAP. Y se corrige el literal i. donde dice N° 3-2004 **queda así:** N° 2-2010.
19. **Página 38. Formulario N° 3, literal vii, donde dice:** Punto vii **queda así:** Realizar los demás actos requeridos en el Documento de Precalificación y en el Pliego de Cargos del Acto de Licitación Pública Internacional para seleccionar a la entidad Administradora de Inversiones.
20. **Página 39. Formulario N° 4, el punto 2 queda así:** Certificación integral de la Sociedad expedida por el Registro Público.
21. **Página 40. Formulario N° 5,** después de la firma legal del Representante del Consorcio se agrega en la parte de abajo, lo siguiente:

Nota: En caso de consorcios o sociedades mercantiles creadas con el propósito de participar en la presente Licitación Pública Internacional N° 2-2010, la carta de responsabilidad solidaria deberá ser firmada por el representante legal de la empresa y si es consorcio, por los representantes legales de las sociedades mercantiles que lo conforman.
22. **Página 42. Formulario N° 6,** donde dice: **Representante Legal o Apoderado Especial,** **queda así:** Representante Legal o Apoderado Especial.
23. **Página 43. En el punto 5.** Donde dice: han condenado, **queda así:** han sido condenados. **En el punto 7.** Donde dice: suscribir Contrato, **queda:** suscribir contrato; y se reemplaza SIACP, por SIACAP.
24. **Página 48. El punto iv,** segunda línea, **queda así:** Indique el valor de mercado de las transacciones por período, para cada tipo de fondo.
25. **Página 48.** El párrafo primero del **punto v,** **queda así:** Rentabilidad obtenida en las inversiones: Presentar la rentabilidad obtenida para los fondos administrados para terceros de mayor valor.
26. **Página 48. Se elimina el último párrafo del punto v,** que dice: Presentar antecedentes del cuadro anterior para un retorno referencial o "benchmark" con el cual se pueda comparar el rendimiento del fondo. Si no es posible entregar esta información justifique.
27. **Página 51. El punto 1.1 queda así: 1.1.** El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales LA EMPRESA mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por EL SIACAP.
28. **Página 51. El punto 1.2. queda así:** Este acuerdo no constituye ningún compromiso para la suscripción de un contrato definitivo. Las obligaciones de las partes en este acuerdo quedan expresamente fijadas en el mismo.
29. **Página 51. El punto 2.1 queda así: LA EMPRESA** parte receptora de la información mantendrá confidencialidad sobre la información suministrada por el SIACAP, mantendrá después la confidencialidad sobre el contenido de ésta y evitará revelarla a cualquier persona que le motive a incurrir en lo preceptuado en los artículos 17 y 20 de la Ley 8 de 1997 (en adelante la Ley) y demás prohibiciones contenidas en la mencionada ley y sus decretos.



30. **Página 51. El punto 2.3 queda así: LA EMPRESA** se responsabiliza de que sus empleados, se sujeten a las limitaciones que se establecen en los párrafos anteriores, la Ley y el Contrato de Servicio.

31. **Páginas 51 y 52. El punto 3.1 queda así:** Este acuerdo regirá durante el período en que ambas partes intercambien información que no esté sujeta al Contrato de Servicio producto de la Licitación Pública Internacional N°2-2010 y durante la vigencia del Contrato de Servicio más un año. En caso de que no nazca, formalice o se extinga la relación contractual en virtud del Contrato de Servicio se estará sujeto al deber de confidencialidad acordado de conformidad con los términos establecidos en el presente Acuerdo por tiempo **indefinido y** desde la recepción de la información suministrada por el SIACAP.

32. **Página 52. El punto 3.3 se agrega: No** podrá ser considerada confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante registros y fuentes de acceso público o la utilización de canales regulares y legales de información, ni la información que sea de conocimiento público.

33. **Página 52. La Cláusula CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD, queda así:** Toda información suministrada por el SIACAP es de propiedad exclusiva de EL SIACAP.

34. **Página 52. Se elimina** de la Cláusula Quinta la palabra “Cancelación”.

35. **Página 52. Se agrega a la Cláusula Sexta:** “acuerdo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Panamá,”

Consejo de Administración / **SIACAP**